

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el «Libro Verde — Del reto a la oportunidad: hacia un marco estratégico común para la financiación de la investigación y la innovación por la UE»

COM(2011) 48 final

(2011/C 318/20)

Ponente: **Gerd WOLF**

Coponente: **Erik SVENSSON**

El 9 de febrero de 2011, de conformidad con el artículo 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión decidió consultar al Comité Económico y Social Europeo sobre el

«Libro Verde — Del reto a la oportunidad: hacia un marco estratégico común para la financiación de la investigación y la innovación por la UE»

COM(2011) 48 final.

La Sección Especializada de Mercado Único, Producción y Consumo, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 23 de junio de 2011.

En su 473º Pleno de los días 13 y 14 de julio de 2011 (sesión del 13 de julio de 2011), el Comité Económico y Social Europeo ha aprobado por 122 votos a favor y 5 abstenciones el presente Dictamen.

1. Resumen y recomendaciones

1.1 El Comité Económico y Social Europeo acoge con agrado el Libro Verde de la Comisión y los objetivos que propone, corrobora los anteriores dictámenes adoptados al respecto y, remitiéndose al informe de expertos para la evaluación intermedia del Séptimo Programa Marco de I+D, formula también las recomendaciones siguientes a la Comisión:

1.1.1 desarrollar una estrategia integrada de investigación e innovación con medidas estructurales complementarias dentro de la Comisión y de los órganos consultivos de que dispone, respetando las particularidades de cada uno de esos dos ámbitos y sus condiciones específicas de trabajo;

1.1.2 aumentar, de una vez por todas, el futuro presupuesto para el fomento de la investigación y la innovación hasta que represente una proporción del presupuesto total que se corresponda realmente con el valor que se atribuye a este ámbito y su papel clave dentro de la Estrategia Europa 2020, así como con el efecto de estímulo e integración que tiene para la necesaria política de fomento de los Estados miembros;

1.1.3 simplificar los procedimientos administrativos indispensables, flexibilizar y agilizar el procedimiento de toma de decisiones y adaptar convenientemente la competencia y las atribuciones de sus funcionarios;

1.1.4 centrar sus esfuerzos en tareas transnacionales que, gracias a su poder de aglutinamiento transfronterizo de recursos y experiencias, aporten un valor añadido europeo: en particular, la investigación en régimen de colaboración;

1.1.5 destinar los Fondos Estructurales a las regiones hasta ahora infrarrepresentadas, para construir en ellas la base de

excelencia junto con las estructuras que ello exige, y para mejorar la relación entre los Fondos Estructurales y el Programa Marco;

1.1.6 fomentar el desarrollo de «tecnologías clave», sin las cuales la UE ni puede mantenerse a flote en la competencia mundial ni puede hacer frente a los grandes retos sociales;

1.1.7 poner el 20 % del presupuesto total del futuro Octavo Programa Marco a disposición del patrocinio del Consejo Europeo de Investigación;

1.1.8 favorecer la construcción y el mantenimiento de las grandes infraestructuras de I+D (lista del ESFR);

1.1.9 fomentar la innovación en todos sus aspectos: en el ámbito social, en la economía, en el puesto de trabajo y en la industria creativa;

1.1.10 mejorar la normativa relativa a las subvenciones para las PYME y las microempresas, a fin de facilitar su acceso y participación en los programas de ayuda y sus instrumentos;

1.1.11 establecer y desarrollar un marco de capital de riesgo suficiente, al que sobre todo tengan acceso las PYME; seguir desarrollando y actualizando los mecanismos de financiación de riesgo compartido;

1.1.12 revisar el sistema de ayudas estatales, así como las normas de competencia y de contratación pública, en cuanto a sus efectos sobre todo el proceso de innovación, la generación del conocimiento pertinente y la colaboración público-privada.

1.2 El Comité insta, asimismo, a los Estados miembros a que realicen su aportación fundamental a la Estrategia Europa 2020, aun en tiempos de estrechez presupuestaria, e inviertan más en formación (especialmente universitaria), investigación, desarrollo e innovación, para cumplir finalmente con la consabida «obligación del 3 %», consagrada ya en la Estrategia de Lisboa, e incluso superar, si se puede, este objetivo.

2. Contenido esencial de la Comunicación de la Comisión

2.1 El Libro Verde pretende suscitar un debate público sobre los puntos más importantes que van a desempeñar un papel en los futuros programas de financiación de la UE de investigación y desarrollo.

2.2 A este respecto, la Comisión tiene intención de lograr mejoras en los siguientes aspectos:

- precisar los objetivos y la forma de alcanzarlos;
- reducir la complejidad;
- aumentar el valor añadido, incrementar el efecto de estímulo y evitar la duplicación de esfuerzos y la fragmentación;
- facilitar la participación;
- ampliar las posibilidades de participación en programas de la UE: acceso más abierto;
- aumentar la competitividad y los efectos sociales mediante el apoyo de la UE.

2.3 Para ello, la Comisión quiere desarrollar una estrategia común que incluya todos los programas de la UE pertinentes en materia de financiación de la investigación y la innovación, que actualmente están en vigor para el Séptimo Programa Marco de IDT, el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (CIP) y las iniciativas de innovación de la UE como el EIT.

2.4 En el Libro Verde se señalan 27 cuestiones concretas referidas a los siguientes ámbitos temáticos:

- esfuerzos comunes para conseguir la Estrategia Europa 2020;
- hacer frente a los desafíos sociales;
- reforzar la competitividad;
- fortalecer la base científica de Europa y del Espacio Europeo de Investigación.

2.5 De momento, en el actual período de planificación (2007-2013), la financiación de estos elementos de los programas cubre además:

- Séptimo Programa Marco IDT: 53 300 millones de EUR;
- CIP - Programa Marco para la Competitividad y la Innovación: 3 600 millones de EUR;
- EIT: Instituto Europeo de Innovación y Tecnología: 309 millones de EUR;

— Política de cohesión: aprox. 86 000 millones de EUR (casi el 25 % del presupuesto total de los Fondos Estructurales).

3. Observaciones generales

3.1 Habida cuenta de las decisiones del Consejo de 26 de noviembre de 2010 y de 4 de febrero de 2011, así como de los dictámenes del CESE mencionados anteriormente, el Comité acoge con satisfacción y respalda el Libro Verde presentado por la Comisión y su intención de hacer que interactúen todos los instrumentos de fomento de la investigación y la innovación en el marco de una estrategia común. Un programa de fomento de la UE que sea eficaz, equilibrado y adecuado a dichos objetivos es un requisito fundamental para fortalecer la competitividad de Europa, asegurar su bienestar y sus conquistas sociales y hacer frente a los grandes desafíos que se plantean a la sociedad.

3.2 Pero, ante todo, esto significa dedicar a esos objetivos preferentes la parte necesaria y adecuada del futuro presupuesto de la UE. El futuro presupuesto para el fomento de la investigación y la innovación debe aumentarse hasta que represente una proporción del presupuesto total que se corresponda realmente con el valor que se atribuye a este ámbito y su importancia dentro de la Estrategia Europa 2020, así como con el efecto de estímulo e integración que tiene para la igualmente necesaria política de fomento de los Estados miembros.

3.3 Con el título de su dictamen exploratorio emitido en 2007, «Liberar y aumentar el potencial de Europa para la investigación, el desarrollo y la innovación»⁽¹⁾, el Comité ya definió la función central de la Estrategia Europa 2020, y precisamente con este propósito es necesario que la UE desarrolle una estrategia común para la financiación de la investigación y la innovación.

3.4 Pero eso no significa que haya que mezclar esas dos categorías, o subordinar una a otra, sino que se trata de que la investigación y la innovación se apoyen y fecunden mutuamente con la mayor eficacia posible mediante una estrategia común.

3.5 En consecuencia, y con esta premisa, el Comité respalda también los objetivos mencionados en el punto 2.5.

3.6 En los últimos años el Comité ha elaborado otros dictámenes que guardan relación con dichos objetivos y con las complejas situaciones vinculadas a ellos, en concreto:

- «Libro Verde – El Espacio Europeo de Investigación: nuevas perspectivas»⁽²⁾;
- «Cooperación y transferencia de conocimientos entre centros de investigación, industria y PYME: una condición importante para la innovación»⁽³⁾;
- «Marco jurídico comunitario para las infraestructuras de investigación europeas (ERI)»⁽⁴⁾;
- «Hacia una programación conjunta en investigación: Trabajar juntos para abordar de forma más eficaz las cuestiones preocupantes comunes»⁽⁵⁾;

⁽¹⁾ DO C 325 de 30.12.2006, p. 16.

⁽²⁾ DO C 44 de 16.2.2008, p. 1.

⁽³⁾ DO C 218 de 11.9.2009, p. 8.

⁽⁴⁾ DO C 182 de 4.8.2009, p. 40.

⁽⁵⁾ DO C 228 de 22.9.2009, p. 56.

- «Marco estratégico europeo para la cooperación internacional en ciencia y tecnología»⁽⁶⁾;
- «Rebasar las fronteras de las TIC: una estrategia para la investigación sobre las tecnologías futuras y emergentes en Europa»⁽⁷⁾;
- «Revisar la política comunitaria de innovación en un mundo cambiante»⁽⁸⁾;
- «La inversión en el desarrollo de tecnologías con baja emisión de carbono (Plan EETE)»⁽⁹⁾;
- «Desarrollo de una estrategia común en la UE para las tecnologías facilitadoras esenciales»⁽¹⁰⁾;
- «Simplificar la ejecución de los programas marco de investigación»⁽¹¹⁾;
- «Iniciativa emblemática de Europa 2020 – Unión por la innovación»⁽¹²⁾;
- «Lugares de trabajo innovadores como fuente de productividad y de empleos de calidad»⁽¹³⁾;
- «Evaluación intermedia del Séptimo Programa Marco para acciones de investigación y desarrollo»⁽¹⁴⁾.

En dichos dictámenes ya se formularon recomendaciones concretas sobre la mayoría de los objetivos y cuestiones mencionados en el Libro Verde. **Por ese motivo, el Comité se remite explícitamente a esos dictámenes anteriores, los corrobora y ruega que sean considerados parte del presente dictamen.** Asimismo, por lo que se refiere al informe de expertos para la evaluación intermedia del Séptimo Programa Marco de I+D⁽¹⁵⁾, se formulan a continuación algunas observaciones que reiteran lo afirmado en dichos dictámenes o van más allá.

3.7 A juzgar por el conjunto de cuestiones presentado en el Libro Verde y tratado aquí en el capítulo 4, da la impresión de que la Comisión se plantea cambiar radicalmente las modalidades de financiación existentes y las prioridades vigentes. Remitiéndose a su dictamen «*Simplificar la ejecución de los programas marco de investigación*», el Comité recomienda encarecidamente mantener en lo esencial la continuidad y estabilidad –absolutamente necesarias– de los instrumentos de fomento de la UE que

hasta ahora han demostrado su eficacia (en especial, la investigación en régimen de colaboración)⁽¹⁶⁾ y reforzarlos sin someterlos a excesivos cambios que los desvirtúen.

3.7.1 Por el contrario, la estrategia común debe estar garantizada sobre todo por medidas estructurales complementarias dentro de la Comisión y de los órganos consultivos de que se sirve. A tal fin, entre otras medidas, es preciso unificar desde el punto de vista programático y administrativo el anterior Programa Marco de Investigación (PMI), el Programa Marco de Innovación y Competitividad (CIP) y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT).

3.7.2 Como reiteradamente ha subrayado el Comité, esto exige, además, que los funcionarios de la Comisión encargados de cada programa, así como los trabajadores de las agencias que operan para la Comisión, sean expertos internacionalmente reconocidos y destacados por méritos propios en los campos correspondientes, a quienes se ha de dotar de un margen de decisión suficiente y de posibilidades de iniciativa para que puedan contribuir eficazmente a la estrategia común con sus conocimientos y su capacidad de juicio⁽¹⁷⁾. Este objetivo no se podrá alcanzar (y desde luego no exclusivamente) con normativas estrictas e inamovibles⁽¹⁸⁾, sino con fiabilidad dentro de la flexibilidad y con conocimientos y experiencia específicos.

3.7.3 El Comité ha subrayado en varias ocasiones la importancia decisiva de la innovación para la Estrategia Europa 2020. No obstante, al mismo tiempo reitera que la innovación no es necesariamente el resultado de una sucesión lineal (primero investigación, después innovación), sino que, en un proceso complejo, surge de la interconexión e interacción de diversas situaciones de partida⁽¹⁹⁾, y comprende también aspectos sociales y comerciales. Es lo que sucede, en particular, con las innovaciones en los servicios, que la mayoría de las veces son impulsadas por las nuevas necesidades de los usuarios, y con las empresas de la economía social, que reaccionan a las demandas sociales. Ocurre también con las innovaciones en el puesto de trabajo⁽²⁰⁾, que desarrollan o negocian los interlocutores sociales, y con la innovación en el sector del diseño y la creatividad. La Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 (Comunicación de la Comisión) es otro ejemplo más de un importante campo de innovación para los prestadores de servicios públicos y privados que ofrecen productos y servicios sin barreras para que los discapacitados puedan integrarse plenamente en la sociedad europea.

3.7.4 El Comité señala, asimismo, que la investigación y la ciencia son los elementos culturales fundamentales que caracterizan la evolución de Europa desde la Ilustración. Aunque constituyen una importante condición para la innovación, deben ser identificadas, conservadas y fomentadas como categorías autónomas de la civilización y la cultura europeas. Ni la innovación se debe subordinar a la investigación, ni la investigación a la innovación⁽²¹⁾. Con ello se empobrecerían culturalmente los valores fundamentales europeos.

⁽⁶⁾ DO C 306 de 16.12.2009, p. 13.

⁽⁷⁾ DO C 255 de 22.9.2010, p. 54.

⁽⁸⁾ DO C 354 de 28.12.2010, p. 80.

⁽⁹⁾ DO C 21 de 21.1.2011, p. 49.

⁽¹⁰⁾ DO C 48 de 15.2.2011, p. 112.

⁽¹¹⁾ DO C 48 de 15.2.2011, p. 129.

⁽¹²⁾ DO C 132 de 3.5.2011, p. 39.

⁽¹³⁾ DO C 132 de 3.5.2011, p. 22.

⁽¹⁴⁾ DO C 218 de 23.7.2011, p. 87.

⁽¹⁵⁾ <http://ec.europa.eu/research/evaluations>.

⁽¹⁶⁾ DO C 48 de 15.2.2011, p. 129, punto 3.12

⁽¹⁷⁾ DO C 48 de 15.2.2011, p. 129, punto 3.10.

⁽¹⁸⁾ DO C 256 de 27.10.2007, p. 17, punto 6.4.

⁽¹⁹⁾ Véase la nota 12.

⁽²⁰⁾ DO C 132 de 3.5.2011, p. 22.

⁽²¹⁾ Véase la nota 12.

3.7.5 Un importante rasgo diferenciador entre investigación e innovación son las distintas «reglas del juego» que aplican, por un lado, la ciencia y la investigación y, por otro, los agentes y trabajadores dedicados a la innovación («culturas»). A este respecto, el Comité se remite al dictamen «Cooperación y transferencia de conocimientos entre centros de investigación, industria y PYME: una condición importante para la innovación», en que se tratan los diversos aspectos de este tema⁽²²⁾. Por eso, en la estrategia común se han de buscar soluciones que respeten estas diferencias, las tengan en cuenta y, pese a todo, permitan favorecer todo el proceso de innovación.

3.7.6 Precisamente por eso resulta especialmente importante favorecer los contactos e intercambios de personas y conocimientos entre estas dos categorías. El Comité se remite a su dictamen sobre el «Informe intermedio»⁽²³⁾, en que hace alusión a los tres pilares que se quiere promover: a saber: «ciencia por el conocimiento», los investigadores fijan el programa de trabajo; «ciencia por la competitividad», la industria fija el programa de trabajo; y «ciencia para la sociedad», los agentes de la sociedad civil fijan en programa de trabajo.

3.8 En referencia a sus anteriores observaciones sobre la fragmentación de la investigación y el desarrollo en Europa, a las que la Comisión vuelve a aludir de forma general, el Comité reconoce que posiblemente haya casos de tal fragmentación, pero que estos no reflejan la situación general. Por lo tanto, reitera⁽²⁴⁾ que «tanto en el ámbito de la economía y la investigación como en el ámbito de la economía social y las industrias creativas existen desde hace tiempo vínculos y redes de cooperación a escala europea –y en muchos casos incluso mundial– que están constantemente ajustando y revisando sus límites de interacción entre la cooperación y la competencia. Se trata de importantes procesos de autoorganización por parte de las respectivas partes interesadas y sus organizaciones» que la Comisión no debería ignorar, sino otorgarles por fin la relevancia que merecen, máxime cuando los Programas Marco de I+D (sobre todo, la investigación en régimen de colaboración) ha contribuido, por su parte, a dichos logros.

3.9 El Comité recomienda, asimismo, que se preste más atención a la aparición de agrupaciones de investigación e innovación de categoría mundial. Se trata de atractivas redes de universidades, centros de investigación y empresas que se refuerzan entre sí y que establecen también vínculos fructíferos entre las empresas especializadas que van surgiendo. El Comité destaca de nuevo, a este respecto, la necesidad de fundar en el seno de la UE más universidades de rango mundial y, para ello, insta especialmente a los Estados miembros a que actúen con mayor determinación en este sentido.

3.10 El Comité reitera su recomendación (dirigida también, sobre todo, a los Estados miembros) de facilitar la creación de empresas, reforzar su capacidad de supervivencia y sus oportunidades de mercado y sentar las bases necesarias para ello (véase también el punto 4.7.1). A este respecto es fundamental reducir la burocracia y asegurarse de que haya suficiente capital de riesgo. Mientras que en el plano europeo los mecanismos de financiación de riesgo compartido (una creación conjunta de la Comisión Europea y del Banco Europeo de Inversiones) han

constituido un buen punto de partida, sigue siendo necesario mejorar claramente el acceso a un capital de riesgo suficiente, sobre todo para las PYME.

4. Observaciones particulares

Este capítulo se dedica a tratar algunas de las 27 preguntas planteadas por la Comisión. No se van a repetir aquí, sino que se aludirá a ellas de forma implícita.

4.1 Los usuarios de los instrumentos de ayuda de la UE precisan un índice de contenidos bien articulado y unas «instrucciones de utilización» detalladas, tanto en forma impresa como en Internet. Además, habría que garantizar un equilibrio entre los instrumentos y los principios de fomento que han resultado eficaces, así como el mínimo posible de nuevos planteamientos para garantizar la continuidad.

4.2 El equilibrio entre un conjunto uniforme de reglas y la necesidad de flexibilidad, teniendo en cuenta también las necesidades especiales, además de una armonización de las normativas, exige sobre todo el pleno reconocimiento de los procedimientos nacionales en el marco estratégico común para la investigación y la innovación. En relación con los procesos de trabajo dentro de la Comisión, el Comité se remite al punto 3.7.2. Durante un período en que se estén recabando experiencias con conceptos novedosos, debe concederse a los funcionarios margen suficiente para poder hacer uso de las excepciones/normas especiales/desviaciones⁽²⁴⁾ aún pendientes de definir, ya que lo primordial es recopilar experiencias⁽²⁵⁾. A este respecto, el Comité se remite a su dictamen sobre «Simplificar»⁽²⁶⁾, en el que recomendó guiarse por el principio de confianza y aplicar una mayor tolerancia al error.

4.3 Habida cuenta del necesario fomento nacional y regional de la investigación y el desarrollo por parte de los Estados miembros, además de sus correspondientes programas de reforma, los fondos de la UE deberían destinarse primordialmente a la colaboración transnacional, en particular a la investigación en régimen de colaboración. Al poner en contacto conocimientos y recursos de diversos Estados miembros, la investigación en régimen de colaboración aporta un claro valor añadido europeo, ejerce un efecto de palanca en la política de fomento de los Estados miembros y favorece la integración europea.

4.4 Dado que la excelencia también ha de seguir siendo el leitmotiv de la Estrategia Europa 2020 para la investigación y el desarrollo, los fondos estructurales deben centrarse con mayor énfasis en las regiones hasta ahora infrarrepresentadas, a fin de construir allí una base de excelencia junto con las estructuras necesarias para ello. En este sentido, el Comité comparte lo afirmado por la Comisión: «A largo plazo, la excelencia de nivel internacional solo puede alcanzarse en un sistema en el que todos los investigadores de la UE dispongan de los medios para avanzar hacia la excelencia y competir en última instancia por los lugares de privilegio. Esto exige que los Estados miembros apliquen ambiciosos programas de modernización de su base investigadora pública y mantengan la financiación pública. La financiación de la UE, incluida la procedente de los fondos de la política de cohesión, debe ayudar a conseguir la excelencia allí donde proceda y en la medida en que proceda.»

⁽²²⁾ DO C 218 de 11.9.2009, p. 8, puntos 4.1 a 4.4.

⁽²³⁾ DO C 218 de 23.7.2011, p. 87.

⁽²⁴⁾ Véase la nota 12.

⁽²⁵⁾ DO C 256 de 27.10.2007, p. 17, punto 6.4

⁽²⁶⁾ Véase la nota 11, punto 3.6

4.5 Para conseguir sinergias con los fondos estructurales y una óptima coordinación con la política de fomento de los Estados miembros, es sumamente importante que haya vínculos eficaces ⁽²⁷⁾ entre la futura estrategia común de financiación de la UE para la investigación y la innovación y la futura estrategia común para la política de cohesión (pregunta 8). La «especialización inteligente» ha de ser la idea directriz que configure las estrategias regionales.

4.6 Para poder favorecer mejor todo el proceso de innovación, en opinión del Comité, es necesaria una supervisión –minuciosa y pactada con los agentes interesados– de las normas sobre ayudas públicas, contratación pública y competencia (afecta a la pregunta nº 19) que puedan oponerse a ese objetivo ⁽²⁸⁾. La causa es el equilibrio o el posible conflicto entre las reglas de la competencia y el fomento de la innovación. Por eso las normas sobre la competencia, las ayudas públicas y la contratación pública no se pueden aplicar en detrimento de la innovación. Es posible incluso que haga falta realizar reformas. A veces también es necesario proteger las innovaciones antes de que la competencia las adquiera y las suprima para bloquear el proceso de innovación.

4.6.1 En efecto, el proceso de innovación, desde la investigación sostenida públicamente hasta la comercialización, precisa de asociaciones fijas y duraderas, cosa que con las actuales reglas (sobre publicación, propiedad intelectual, ayudas públicas, contratación pública) no es fácil de conseguir o de compatibilizar (pregunta nº 20). A este respecto deberían buscarse nuevos principios y reglas que permitan salvar la contradicción entre «más innovación» y «más publicidad y competencia». En este sentido, una proporción suficiente de investigación pionera o fundamental puede contribuir sustancialmente a ello, ya que este conflicto de intereses no le afecta (véase también el punto 4.7.3).

4.7 Otra cuestión clave planteada por la Comisión afecta a la distribución del esfuerzo entre el fomento de:

- las PYME, empresas de la economía social y grandes empresas;
- la investigación fundamental e investigación dirigida a fines sociales;
- la investigación y el proceso de innovación subsiguiente;
- innovaciones técnicas, de servicios, sociales y comerciales;
- en sentido descendente y ascendente.

En la medida en que no se haya pronunciado ya al respecto, el Comité formula las siguientes recomendaciones al respecto.

4.7.1 Las PYME (sobre todo las empresas más pequeñas) requieren especial atención, por muy diversos motivos, a la hora de concebir los ámbitos que se promoverán y los instrumentos de financiación ⁽²⁹⁾:

- las PYME deben tener la ocasión de participar en programas durante un período de tiempo determinado y adecuado a las necesidades de la empresa (como en las medidas actualmente en curso en el marco del plan FET «Tecnologías futuras y emergentes»);
- se ha de prestar especial atención y simplificar los requisitos de acceso a las empresas nuevas y pequeñas (con menos de 10 trabajadores) con gran potencial de innovación;
- es preciso emplear fondos públicos para favorecer los procesos de innovación en su conjunto (especialmente importante para las empresas);
- hay que prestar mayor atención a las innovaciones en servicios;
- serán necesarios moderadores/facilitadores para asistir a las pequeñas empresas en el uso de los programas de innovación y para facilitarles el acceso; a este respecto podría ser importante la red «Enterprise Europe Network»;
- hay que tener en cuenta a las empresas de la economía social al concebir los modelos de financiación.

4.7.2 Los avances cualitativos hacia nuevos conocimientos científicos fundamentales y las innovaciones actuales que se derivan de ellos, como Internet, GPS, la resonancia magnética nuclear, el láser, los ordenadores, la nanotecnología, etc., han sido el resultado de la investigación fundamental y la subsiguiente investigación aplicada. La investigación fundamental y la aplicada constituye la semilla indispensable para las futuras innovaciones ⁽³⁰⁾. El Comité se ha ocupado también de la cuestión de cómo puede llegar esa semilla a las organizaciones capaces de cultivar y desarrollar innovaciones a partir de ellas ⁽³¹⁾.

4.7.3 Por lo tanto, el Comité recomienda que, bajo la égida del Consejo Europeo de Investigación (ERC), se refuercen las medidas subvencionadas en el futuro Octavo Programa Marco hasta que abarquen como mínimo un 20 % del total de las subvenciones y que también se preste la debida atención a las cuestiones básicas en otras partes del programa. El ERC ha demostrado su valía a la hora de fomentar nuevas ideas y la investigación puntera. Por eso, en su futura actuación también deberá tener más en cuenta los aspectos relacionados con la carrera de los jóvenes científicos a fin de ganarlos o recuperarlos para la investigación europea.

4.7.4 La investigación en régimen de colaboración, como piedra angular del capítulo del Programa denominado entonces «Cooperación» ⁽³²⁾ (el pilar principal del Séptimo Programa Marco de I+D) y de sus predecesores, ha demostrado ser una herramienta muy eficaz. Es el instrumento de financiación fundamental para evitar que se desvinculen y fragmenten las actividades investigadoras de los Estados miembros. Su relevancia en el futuro marco estratégico común, por lo tanto, debe mantenerse y fortalecerse a todo trance ⁽³³⁾, máxime cuando la

⁽²⁷⁾ Véase también el punto 3.7.1.

⁽²⁸⁾ DO C 218 de 11.9.2009, p. 8, punto 4.8.

⁽²⁹⁾ Véase la nota 12, punto 4.10.

⁽³⁰⁾ DO C 354 de 28.12.2010, p. 80, punto 3.2.3.

⁽³¹⁾ Véase la nota 3.

⁽³²⁾ No obstante, en la propuesta de Octavo Programa Marco de I+D aún podrían utilizarse términos nuevos para designar las medidas hasta ahora llamadas «investigación en régimen de colaboración» y «cooperación».

⁽³³⁾ Véase también el punto 4.3.

investigación en régimen de colaboración está destinada a resolver los grandes problemas sociales (preguntas nº 9 y 11) y, además, contribuye de forma decisiva a desarrollar las tecnologías clave necesarias para la competitividad de Europa en el mundo.

4.7.5 En general, el fomento de los proyectos ascendentes (véase también el punto 4.7.10) debe desempeñar un papel más importante (preguntas nº 9 y 10), a fin de ofrecer más espacio a las ideas innovadoras que no están comprendidas en la lista temática o, por ejemplo, que no desarrollan las industrias existentes (véase también el punto 3.7.6: la industria fija el programa de trabajo); está claro que el avión no lo inventó la industria naval.

4.7.6 Los enfoques descendentes son el resultado de una perspectiva estratégica de los principales decisores, partiendo de los conocimientos actuales, mientras que los enfoques ascendentes aprovechan el potencial creativo de científicos, ingenieros y otros colaboradores («partes interesadas transversales») que trabajan directamente sobre los objetos de estudio o de mejora. Incluso en los temas fundamentales de los desafíos sociales hay que dar más importancia a las ideas y enfoques ascendentes, que proceden de la amplia comunidad científica, y no sólo a las prescripciones descendentes. «Las inversiones en política de innovación deberían orientarse a las innovaciones organizativas y de gestión de personal en los puestos de trabajo.»⁽³⁴⁾

4.7.7 El equilibrio entre enfoques ascendentes y descendentes requiere una diferenciación más: en ciertas categorías temáticas (como las tecnologías clave o los grandes desafíos sociales) también hace falta un grado suficiente de procesos ascendentes para ofrecer suficiente margen a las soluciones no pensadas ya

en el enfoque descendente. Pero, además, merecen una oportunidad enfoques totalmente nuevos de cuestiones y problemas en principio desconocidos. Aunque dichos enfoques ya pueden ponerse en práctica en la parte del capítulo «Ideas», también habría que prestarles mucha más atención en la investigación en régimen de colaboración, tal como se hace con éxito en la actualidad, por ejemplo, en el capítulo «Tecnologías futuras y emergentes» del tema de las TIC. Para ello, los funcionarios competentes necesitan más flexibilidad y margen de maniobra.

4.7.8 En cuanto a la infraestructura europea de I+D (lista del ESFRI), el Comité reitera su recomendación de fomentarla contribuyendo a su construcción y mantenimiento⁽³⁵⁾. Igualmente eficaz ha resultado ser el capítulo «Personas» del programa, en cuyo marco se discuten, entre otras cosas, las iniciativas Marie Curie (pregunta nº23), por lo que habría de mantenerse íntegramente o incluso ampliarse.

4.7.9 En vista de los grandes problemas que plantea una política económica, monetaria y financiera europea común, que actualmente constituyen un elemento esencial en el debate político, y de las cuestiones macroeconómicas que implican, el Comité recomienda asimismo dar suficiente importancia en los programas de fomento a las investigaciones relacionadas con ellos.

4.7.10 En cuanto a las cuestiones que van más allá de la I+D (pregunta nº 17), el Comité recomienda sobre todo apoyarse en la experiencia acumulada con los instrumentos constituidos expresamente con este propósito en lugar de volver a crear nuevos instrumentos⁽³⁶⁾. Acerca de los indicadores y las asociaciones de innovación, véase también el Dictamen sobre la «Unión por la innovación»⁽³⁷⁾. En lo que respecta a la dotación de capital, el Comité se remite al mismo dictamen⁽³⁸⁾.

Bruselas, 13 de julio de 2011.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Staffan NILSSON

⁽³⁴⁾ DO C 132 de 3.5.2011, p. 5.

⁽³⁵⁾ Véase el dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Iniciativa emblemática de Europa 2020 - Unión por la innovación» DO C 132 de 3.5.2011, punto 3.8.4.

⁽³⁶⁾ Véase también la nota 12.

⁽³⁷⁾ Véase la nota 12, puntos 4.2 y 4.4.

⁽³⁸⁾ Véase la nota 12, punto 4.8.